



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI

Número: Edición Especial.

Artículo no.:84

Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: Garantizando los derechos de los niños y niñas en centros de detención en Ecuador: un enfoque integral.

AUTORES:

1. Máster. Diego Xavier Chamorro Valencia.
2. Máster. Carlos Ramiro Hurtado Lomas.
3. Abg. Analía Salome Quelal Bonilla.

RESUMEN: El estudio se centró en la situación de mujeres y niños en centros penitenciarios en el país, en particular en la ciudad de Tulcán. Se observó falta de conocimiento significativa sobre sus derechos fundamentales, dificultando la protección y cumplimiento de acuerdo con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. El objetivo del estudio fue proporcionar una descripción completa de la protección brindada a menores en centros de privación de libertad en Ecuador. El enfoque de la investigación fue positivista con una perspectiva cuantitativa, basado en el paradigma documental con análisis de contenido, centrado en documentos escritos como trabajos académicos y revistas científicas, aplicando el método analítico-sintético para el análisis de datos.

PALABRAS CLAVES: centros penitenciarios, niños y niñas, protección, derechos humanos.

TITLE: Guaranteeing the rights of children in detention centers in Ecuador: a comprehensive approach.

AUTHORS:

1. Master. Diego Xavier Chamorro Valencia.
2. Master. Carlos Ramiro Hurtado Lomas.

3. Abg. Analía Salome Quelal Bonilla.

ABSTRACT: The study focused on the situation of women and children in penitentiary centers in the country, particularly in the city of Tulcán. A significant lack of knowledge about their fundamental rights was observed, making protection and compliance difficult in accordance with the Constitution and international human rights treaties. The objective of the study was to provide a complete description of the protection provided to minors in detention centers in Ecuador. The research approach was positivist with a quantitative perspective. The design was based on the documentary paradigm with content analysis, focused on written documents such as academic works and scientific journals, applying the analytical-synthetic method for data analysis.

KEY WORDS: children, prisons, protection, human rights.

INTRODUCCIÓN.

Los centros de privación de libertad se han establecido con el fin de garantizar un entorno seguro para mantener a ciertas personas separadas de la población general; sin embargo, cada vez más se reconoce que los diversos grupos de personas privadas de libertad tienen necesidades diferentes, y por consiguiente, se requieren reformas de justicia para garantizar que a todas las personas se les trate con dignidad y respeto; asimismo, se tiene el deber de prestar atención a todas las personas que se encuentran detenidas, que trabajen en el lugar o que las visiten, de prohibir castigos o trato cruel, inhumano y degradante, y garantizar que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad. Mujeres, hombres, y mujeres y hombres transgénero requieren un enfoque diferente para recibir un tratamiento justo y equitativo.

En este sentido, los niños y las niñas con madres encarceladas son una realidad en todos los países donde hay personas privadas de libertad; alrededor del mundo, existen millones de personas en prisión, así como existen millones de menores de edad que comparten el encarcelamiento de sus

padres o madres viviendo en la misma prisión o con algún familiar o institución, o viviendo en el exterior.

En la problemática del encarcelamiento se evidencia el sesgo de género, ya que a nivel mundial, la mayoría de las personas privadas de la libertad son hombres, mientras que las mujeres tienen que llevar a su cargo las responsabilidades familiares y económicas del hogar; por otra parte, encontramos el encarcelamiento materno, y se dan estas acciones al enfrentar a dicha situación:

- Los niños y niñas viven con la madre antes del encarcelamiento.
- Se van a cargo de los abuelos u otros familiares, quienes asumen las responsabilidades del cuidado cuando sus madres son privadas de libertad.
- Al existir pocos centros de reclusión para mujeres, suelen estar alejadas de su domicilio, dificultando el contacto familiar.

En este orden de ideas, se hace necesario considerar los derechos de los niños y niñas con madres o padres en prisión, contenidos en documentos internacionales e instrumentos legislativos nacionales, así como contrastar sus límites y alcances respecto al marco internacional.

Un análisis en mayor profundidad es posible en instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1959), donde se concentran los derechos universales de los niños y las niñas. Al respecto, la Declaración de los Derechos del Niño (1959) manifiesta en su artículo 2, el principio de no discriminación: Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición que tengan sus padres, las actividades que realicen aquellos, las opiniones expresadas o creencias de sus padres, sus tutores u otros familiares.

En la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente Ecuador, 2008) se señala, en el Artículo. 14: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad

y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

En este artículo se plantea que todas las personas tienen que vivir en un ambiente sano, equilibrado, a pesar de todas las circunstancias, y por eso, hacemos énfasis en los menores de edad que tienen que vivir y crecer dentro de un ámbito no adecuado para ellos, teniendo carencias económicas.

Al convertirse el Estado en el responsable de la garantía de los derechos y de las garantías constitucionales primordiales, las cuales son de primer orden de atención niños y adolescentes, así como mujeres embarazadas en situación precaria, el cumplimiento de estos principios se torna relevante al tratar este tema y se convierte en un planteamiento real y necesario bajo la legislación instituida, la cual es conveniente analizar y estudiar.

En este orden de ideas, es importante analizar, la situación de la población carcelaria constituida por las mujeres en situación de embarazo para las que la convivencia sin sus hijos se convierte en un problema social, debido al enfrentamiento a diferentes falencias de convivencia y la falta de satisfacción de sus necesidades; principalmente en lo relacionado al derecho a la educación, a la salud, a la vivienda, el buen vivir; todos primordiales derechos que son necesarios establecer dentro de los centros carcelarios.

Al respecto, el autor Olaguíbel (2022), en su estudio sobre la protección de menores desde una óptica de centros de resguardo, España, establece principales aspectos dirigidos hacia los menores de edad desde el enfoque de la responsabilidad del Estado en distintas categorías situacionales de los niños dentro de la sociedad; además refleja, que los instrumentos internacionales más evidentes sobre este contexto están relacionados con la Declaración de Derechos Humanos y la Declaración de Derechos del Niño, evidenciando como resultados de la investigación, que para garantizar esta protección es necesaria la difusión de estos derechos, la vigilancia progresiva y los protocolos de actuación para suministrar los debidos requerimientos que aseguren las garantías que son promulgadas dentro del marco constitucional del país.

Vázquez (2022), en su estudio medidas de protección y cobertura sobre los derechos de niños y adolescentes, México, aborda el análisis de la importancia de estos derechos relacionándolos con el contexto familiar como variable fundamental; otra variable define las acciones o intervinientes del Estado con sus organismos involucrados, para garantizar la eficacia de códigos y leyes existentes respecto de las necesidades en las que se encuentren los niños.

Las conclusiones a las que llega el autor determinan que la Declaración de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) es un argumento legal prioritario para contextualizar estos derechos sobre esta población, además de puntualizar la conexión familiar existente al momento de hablar de un eje principal de protección, abordando otros aspectos de análisis de estudio como son: los problemas de salud, el desarrollo de conocimientos, la integración social, etc., todos importantes para garantizarse el bienestar de este grupo de población.

Continuando con los antecedentes, tenemos a la autora Arboleda (2022), que en su trabajo de investigación relacionado con los derechos de los niños y niñas en centros penitenciarios con familiares en Antioquia, Colombia, se enfoca en el reconocimiento de los derechos vinculados a la niñez, conjuntamente con los de su madre como parte de la convivencia en un centro de detención; igualmente expone resultados que establecen que existe una minimización de estos derechos y una evidente carencia de protección del Estado respecto a los derechos integrados.

Sagnay (2022), sobre derechos de hijos de mujeres privadas de libertad en el centro de rehabilitación social Zaruma, establece la importancia de estos aspectos fundamentales, el derecho a que la madre pueda estar con su hijo después del nacimiento, así como a la selección, por parte de la reclusa de una persona de su confianza o familiar para que se haga cargo del niño(a) a los 24 meses de nacido. Lo anterior está relacionado con el desarrollo a nivel afectivo y de cognición en los niños.

La problemática de la violencia que se presenta en algunos de estos centros indica la necesidad del empleo de una metodología cualitativa para la investigación, principalmente bajo la modalidad de entrevista (para el manejo adecuado de la población de mujeres) y donde se tenga en cuenta la

rigurosidad del escenario carcelario; esto como vía para establecer una herramienta válida y segura para la recolección de hechos.

Ante los argumentos descritos, se plantea la siguiente interrogante ¿Cuáles son las normas nacionales e internacionales necesarias para protección integral de los niños y niñas en los centros de privación de libertad en Ecuador? El tema es preocupante, ya que involucra a los más vulnerables de la sociedad, los niños y niñas, que se encuentran junto a sus madres en los centros privativos de libertad. El objetivo general de la investigación es describir la protección integral de los niños y niñas en los centros de privación de libertad en Ecuador.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

La investigación adopta una perspectiva desde el paradigma positivista y un enfoque cuantitativo para explorar la temática en cuestión.

En esta investigación, se llevó a cabo un proceso riguroso que incluyó la búsqueda, recolección y análisis crítico de fuentes documentales, referencias bibliográficas y estudios de investigación previos. Este enfoque se ajusta al diseño de tipo documental, que implicó que el investigador basara su estudio principalmente en documentos escritos, tales como trabajos académicos y revistas científicas, entre otros. La revisión exhaustiva de estos documentos permitió al investigador adentrarse en la literatura existente relacionada con el tema de investigación.

Un elemento clave en la metodología de esta investigación fue el análisis de contenido de la información recopilada. Este enfoque implicó una evaluación detallada de los contenidos de los documentos, lo que permitió identificar patrones, tendencias y relaciones relevantes relacionadas con el tema de estudio. El análisis de contenido respaldó la formulación de resultados sólidos y basados en datos confiables.

Además, se aplicó el método analítico-sintético, que implica descomponer el tema en sus partes constituyentes, lo que conlleva la extracción de cualidades, componentes y relaciones significativas. Luego, estas partes se volvieron a unir y analizar en conjunto para descubrir características y relaciones más amplias entre los elementos del tema de investigación (Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, 2017). Este enfoque permitió un análisis en profundidad y una comprensión más completa del tema en cuestión, lo que facilitó la identificación de conclusiones y resultados significativos.

En resumen, la metodología utilizada en esta investigación, fundamentada en el paradigma positivista y la perspectiva cuantitativa, demostró ser efectiva para explorar, analizar y comprender el tema de estudio.

La combinación de la revisión documental, el análisis de contenido y el método analítico-sintético permitió la formulación de resultados sólidos y significativos en función de una base de datos rigurosa y detallada.

Resultados.

Derechos de la Niñez.

La declaración de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, Ginebra, establece algunos principios en los cuales se consideran las garantías que están relacionadas con la libertad, la justicia y la no violencia; así, los artículos 1, 2 y 3 contemplan derechos al libre nacimiento, a la dignidad, a la conciencia, a la fraternidad, a la libertad sin ninguna distinción; esto implica color, sexo, raza, opinión, y finalmente, la seguridad a la vida y a la libertad.

Los artículos 4, 5, 6 y 7 establecen el derecho a la protección respecto a la nueva esclavitud, al maltrato y torturas, el derecho al reconocimiento jurídico, así también los artículos, incorporan el concepto de restricción discriminatoria, y así, desde el artículo 1 hasta el artículo 8, se contemplan recursos efectivos para una justicia accesible dentro del sistema de administración.

Además de ellos, también se interponen los derechos establecidos a una vida privada, a la familia, a la protección sobre su identidad territorial y seguridad, así como la identidad cultural a la que pertenezca (artículos 12, 13, 14 y 15). También se añaden desde el artículo 18 hasta el artículo 23 aspectos como la libertad de pensamiento, religión, la enseñanza o educación, el tipo de libertad de expresión e información, el sufragio, el voto y la elección dentro de cargos públicos, además del derecho laboral con protección a la familia.

Finalmente, los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 hablan de la distinción en garantías primordiales como es la recreación, el cuidado básico de la familia en cuanto a salud, vivienda, alimentación, bienestar, el reconocimiento de los derechos desde la maternidad e infancia en un niño, juntamente con el reconocimiento del matrimonio, el derecho a la educación, así como a la participación de la vida cultural y la buena honra.

Los argumentos dentro de los derechos primordiales que establece el mencionado instrumento también se refieren, en el caso de la niñez, a la contemplación del cuidado primordial de su madre y el neonato, la accesibilidad de todos los derechos descritos anteriormente, excluyendo simplemente aquellos que son de facultad y de criterio formado como son los derechos políticos principalmente, y otros que se regularizan como el derecho a trabajar con ciertas especificaciones que contemplan el no abuso.

Declaración de los Derechos del Niño.

Establece el fundamento de los derechos fundamentales humanos en el caso de la niñez. Esta declaración se formuló en una serie de reuniones que implicaron nuevos formatos y cambios en algunos de los temas establecidos dentro de la primera declaratoria de los Derechos Humanos Universales y que comienzan estableciendo definiciones puntuales sobre los niños internacionalmente. Este documento considera como aspectos esenciales los principales derechos y

libertades, incluyendo el derecho a la no discriminación, y al desarrollo personal, social, económico, biológico, desde el nacimiento en cualquier contexto.

La estructura de esta declaratoria está conformada por diez principios fundamentales que se mencionan a continuación (Naciones Unidas, 1959):

- El primer principio conlleva al reconocimiento de los derechos de los niños sin excepción, y sin discriminación por motivos de raza, sexo, color, idioma, etc.
- El segundo principio establece que existe una protección especial para los niños para que puedan desarrollarse en todas las áreas: física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal.
- El tercer principio contempla a que todo niño tiene derecho a una nacionalidad y un nombre.
- El cuarto principio habla de todo el ámbito de la seguridad social con el fin de proteger tanto a madre en etapas y de cuidados sobre el embarazo prenatal y posnatal, así como el ambiente familiar que circunda en todas sus principales necesidades básicas.
- El quinto principio plantea el derecho a atención, educación y cuidados para los niños impedidos física y mentalmente.
- El sexto principio ampara el desarrollo afectivo y emocional armonioso, principalmente en el contexto de las relaciones paterno-filiales, o para los niños a cargo de una autoridad garante de esas condiciones.
- El séptimo principio establece el derecho a la educación basada en el interés superior del niño, así como el derecho al juego.
- El octavo principio fundamental, las garantías de protección y socorro hacia la niñez, en primer lugar, en cualquier circunstancia.
- El noveno principio es la protección del niño contra todo abandono, crueldad y explotación.

- El décimo principio principalmente establece la protección contra las prácticas discriminatorias, así como la educación del niño en un espíritu de comprensión y tolerancia.

El instrumento internacional mencionado (Naciones Unidas, 1959) establece que todos y cada uno de los derechos incluidos aportan al beneficio de los niños internacionalmente, y de esta manera, queda establecido que la articulación internacional no solo contempla a la niñez, sino al conjunto de grupos que la circunda en su entorno familiar; esto es familia, madre, por su concepción natural de nacimiento y la estructura familiar del matrimonio como fundamentos primordiales que están circundados por los derechos, por las declaratorias existentes, bajo esta codificación internacional.

Derechos del Buen Vivir.

La idea del buen vivir se está difundiendo en toda América Latina. Es un concepto en construcción que aspira ir más allá del desarrollo convencional, y se basa en una sociedad donde conviven los seres humanos entre sí y con la naturaleza. Se nutre desde ámbitos muy diversos, desde la reflexión intelectual a las prácticas ciudadanas, desde las tradiciones indígenas a la academia alternativa.

En buena medida, el buen vivir es una reacción y también una mirada al futuro. En el primer caso, es una respuesta a las limitaciones y contradicciones de las ideas y aplicaciones contemporáneas del desarrollo. En el segundo, aglutina diversas miradas que desean dejar atrás ese desarrollo convencional y están ensayando nuevas perspectivas enmarcadas en otro tipo de valoraciones de la sociedad y el ambiente (Gudynas & Acosta, 2011).

El Buen Vivir, como concepto alternativo al desarrollo, surgió en Ecuador a comienzos de la década de los noventa, de la mano de algunos intelectuales Kichwas amazónicos, bajo la denominación de Sumak Kawsay; sin embargo, no adquirió relevancia hasta que fue incluido como precepto en la Constitución ecuatoriana de 2008. Dicho concepto puede ser definido como una forma de vida en armonía con uno mismo (identidad), con la sociedad (equidad) y con la naturaleza (sostenibilidad). Esta definición es comúnmente aceptada por la mayoría de los intelectuales y los políticos que utilizan

dicho término; pero aquí termina el consenso, ya que dicha forma de vida en armonía cobra significados muy diferentes según la posición ideológica de cada intelectual y político que utiliza el concepto. Así, existen al menos tres maneras de entender el Buen Vivir en Ecuador: una indigenista, otra socialista y otra ecologista.

En este sentido, los criterios respecto a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria son variables; por ejemplo, el criterio jurisprudencial respecto de la justiciabilidad constitucional del derecho al trabajo para grupos de atención prioritaria y la tutela judicial efectiva en el Ecuador es uno de ellos, y al respecto, surgen diversas problemáticas de actualidad, mismas que requieren un estudio pormenorizado que visibilice las consecuencias jurídicas al cuestionarse si efectivamente se garantiza o no el derecho al trabajo para grupos de atención prioritaria, mediante la aplicación del principio de tutela judicial efectiva. Fundamentados en la base estructural de derechos, se analiza y argumenta cada uno de los factores que promueven la inclusión y no discriminación, garantizando la estabilidad reforzada en el contexto laboral (Hidalgo Quintanilla, 2021, p. 5).

Entre los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, tenemos a los derechos de las personas adultas y adultos mayores, los jóvenes, derechos de movilidad humana, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, personas usuarias y consumidoras. Si bien la Constitución del 98 señala como grupos de atención prioritaria a los niños, adolescentes, las mujeres embarazadas, al referirse a las personas con discapacidad menciona a las que adolecen de enfermedades catastróficas, las de la tercera edad y las víctimas de violencia doméstica o desastres naturales. Es significativo, que ya en los artículos encontramos desarrollados solo los derechos de los niños y adolescentes, los que las personas con discapacidad y tercera edad en un artículo cada uno, y nada sobre mujeres embarazadas, víctimas de violencia o enfermedades catastróficas.

Los niños niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

En Ecuador, por medio de la máxima norma como es la Constitución, se establece que la familia es la célula fundamental e indispensable para la sociedad; además el mismo estado establece como su obligación la protección de la familia y la consecución de sus fines. Recordando que el derecho de alimentos no es una ayuda económica más bien es una obligación que poseen ambos progenitores de conseguir a sus alimentados y suplir sus necesidades.

El Estado, la sociedad y la familia perennemente deben estar prestos para contribuir al buen disfrute y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y ratificado en los tratados y convenios internacionales desde la concepción hasta alcanzar la mayoría de edad, y dentro de los derechos principales están el derecho a la vida, a la educación, la vivienda y la alimentación; sin embargo, hay un sin número de derechos a los cuales resguardan a los menores.

Como se puede observar, en los argumentos antes esgrimidos, la temática del derecho de los niños, niñas y adolescentes son una prioridad, tanto para gobiernos como para instituciones e investigadores del tema. Uno de los derechos principales que este grupo etario posee, es precisamente el de la alimentación, pues si no se realiza este acto, el niño, niña u adolescente se le ve afectada su salud (Robles Zambrano et al., 2021. p. 39).

Al respecto, el Código de la Niñez y Adolescencia (Congreso Nacional del Ecuador, 2003) tipifica lo siguiente:

Artículo. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia, deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al

principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Discusión.

La necesidad de fortalecer la implementación efectiva de los reglamentos que protegen los derechos de las personas en centros penitenciarios es un asunto crítico en la actualidad. A pesar de contar con una sólida base legal que establece estas garantías, la brecha entre la normativa y la realidad es evidente y preocupante. Esta discrepancia plantea la urgente necesidad de asignar recursos adicionales, tanto en términos de inversión ejecutiva como de reestructuración del sistema de responsabilidad estatal, con el fin de lograr un compromiso y responsabilidad renovados en la garantía de que estos derechos sean efectivamente protegidos y respetados en la práctica.

La asignación de recursos adicionales; sin embargo, plantea desafíos en cuanto a cómo esto podría impactar en la estructura administrativa y jurídica existente. Es probable, que se requieran ajustes y reformas para establecer una infraestructura capaz de hacer cumplir estas garantías de manera efectiva. Esto podría incluir la revisión de los procedimientos actuales y la introducción de mejoras en los procesos para garantizar que los derechos se cumplan de manera integral.

Para abordar estas cuestiones, es imperativo impulsar una gestión penitenciaria y jurídica más dinámica y efectiva. Esto implica la implementación de estrategias y prácticas de formación jurídica mejoradas, lo que permitirá una mayor comprensión y aplicación de las normativas que protegen los derechos de las personas en centros penitenciarios. Este enfoque no solo beneficiaría a las personas privadas de libertad, sino que también tendría un impacto positivo en las autoridades administrativas de justicia y en los profesionales del campo legal.

La iniciativa busca hacer que las garantías de los derechos de los niños y las madres en centros penitenciarios sean más accesibles y factibles de cumplir. Esta no solo es una prioridad desde una perspectiva legal, sino también una necesidad humanitaria fundamental para garantizar un sistema penitenciario más equitativo y legítimo que respete y proteja los derechos de todas las personas.

CONCLUSIONES.

Los fundamentos tanto a nivel nacional como internacional respaldan los derechos relacionados con esta temática, siendo fundamentales y reflejan valores universales de gran importancia.

En el plano internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos representa un hito significativo al establecer derechos fundamentales que se aplican a todas las personas en todo el mundo. En particular, esta declaración subraya la protección de los derechos de los niños y niñas como una preocupación central. Reconoce que el cuidado y el bienestar de los niños desempeña un papel crucial en la construcción de una sociedad justa y equitativa a nivel global.

A nivel nacional, la Constitución de un país desempeña un papel vital al establecer principios fundamentales y garantías basadas en los derechos humanos. Estos principios constitucionales proporcionan un sólido fundamento legal para la protección de los derechos de todos los ciudadanos, independientemente de su edad. Esto incluye a los niños y niñas, cuya protección y bienestar son consideraciones primordiales.

El Código de la Niñez y Adolescencia es un pilar clave en este contexto, ya que aborda de manera integral el cuidado de los niños y niñas, abarcando aspectos físicos, psicológicos y mentales. Estas regulaciones específicas se han diseñado para garantizar que los niños reciban una atención y protección adecuadas, incluso cuando se enfrentan a situaciones de privación de la libertad de sus padres.

Estos fundamentos legales subrayan la importancia de considerar a los niños y niñas como grupos prioritarios en la garantía de sus derechos. Esto no solo es una cuestión legal, sino también una imperativa ética y humanitaria que debe ser una consideración central en todas las políticas y acciones que involucran a niños y niñas, sin importar su contexto, incluyendo aquellos que experimentan la privación de la libertad. La promoción y protección de sus derechos son elementos esenciales para construir una sociedad justa y equitativa, tanto a nivel nacional como en la comunidad global.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Arboleda, V. (2022). El derecho a la libertad en niñas y niños nacidos en el COPED- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal. Un estudio de caso en el período 2015-2020. (tesis de grado de la Universidad de Antioquia, Colombia). https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/32247/1/Arboleda_Valery_2022_Derecho_LibertadNi%c3%b1os.pdf
2. Asamblea Nacional Constituyente Ecuador, (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
3. Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Ley 100 Registro Oficial 737. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
4. Gudynas, E., & Acosta, A. (2011). El buen vivir más allá del desarrollo. Revista Quehacer, (181), 70-83. <https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA254260898&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&link-access=abs&issn=02509806&p=IFME&sw=w&userGroupName=anon%7E33b26d4&aty=open-web-entry>
5. Hidalgo Quintanilla, F. (2021). El derecho al trabajo para grupos de atención prioritaria y la tutela judicial efectiva, análisis de la sentencia nro. 072-17-sep-CC (Master's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica). <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2436/1/TRABAJO%20350%20-%20MADEC%204%2c%20HIDALGO%20QUINTANILLA%20FERNANDO.pdf>
6. Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU. <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>

7. Naciones Unidas. (1959). Declaración de los Derechos del Niño. [https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/#:~:text=El%2020%20de%20noviembre%20de,la%20Resoluci%C3%B3n%201386%20\(XIV\).](https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/#:~:text=El%2020%20de%20noviembre%20de,la%20Resoluci%C3%B3n%201386%20(XIV).)
8. Olaguíbel, A. (2022). Los centros de protección de menores como entornos seguros y protectores desde la óptica de la nueva Ley Orgánica 8/2021. *IgualdadES*, 4(6), 247-269. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8501508>
9. Robles Zambrano, G. K., Ronquillo Riera, O. I., Torres Castillo, T. R., & Coronel Piloso, J. E. (2021). Valoración del conocimiento sobre el derecho de alimentos congruos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 58-65. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000400058&lng=es&tlng=es.
10. Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagação e de construção do conhecimento. *Revista Ean*, (82), 179-200.
11. Sagnay, R. (2022). Derechos de los hijos de mujeres privadas de libertad del centro de rehabilitación social Zaruma. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(3), 431-448. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8499372>
12. Vázquez, A. (2022). La institucionalización de niñas, niños y adolescentes ¿medida de protección o vulneración de sus derechos? (tesis de maestría del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Jalisco). <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/8268/MP%20146518%20V%C3%A1zquez%20Urbina%20Andrea%202008.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Diego Xavier Chamorro Valencia.** Magister en Derecho Constitucional. Docente Investigador de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.diegochamorro@uniandes.edu.ec
- 2. Carlos Ramiro Hurtado Lomas.** Magister en Ciencias Judiciales. Docente Investigador de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.carloshurtado@uniandes.edu.ec
- 3. Analía Salome Quelal Bonilla.** Abogada de los Tribunales de la República. Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: di.analiasqb68@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 10 de septiembre del 2023.

APROBADO: 29 de octubre del 2023.